



## ESCRITO DE DENUNCIA

### Datos Generales

Espacio reservado Registro de Entrada

### ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL IMPROPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a:

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

### Datos del Denunciado

Domicilio Centro de Trabajo:

### Datos del Denunciante

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 10 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el Registro del presente documento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, **y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.**

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ( B.O.E. de 2 de octubre).

**RELATO DE HECHOS:** (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Que la empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación a las partes el Convenio Colectivo del Sector Seguridad Privada para el periodo 2017-2020 (BOE de 19 de Enero de 2018). y la legislación vigente en materia laboral.

**SEGUNDO.-** Que, según la legislación vigente, en concreto el convenio mencionado, en su art 52 sobre jornada de trabajo, en su punto 2 establece:

#### „ Servicios fijos y estables.

**Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquellos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año.**

#### Criterios:

**a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.**

**b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial.**

**Para dotar de la flexibilidad necesaria, únicamente en casos de servicios fijos o estables, la empresa confeccionará un cuadrante anual, cuyo cómputo en jornada mensual, a tiempo completo, oscilará en una horquilla de 144 a 176 horas, excepto en el mes de febrero que será de 134 a 162 horas. En caso de contratación a tiempo parcial, esta horquilla se ajustará proporcionalmente a la jornada laboral contratada. En dicho cuadrante se recogerán los días de servicio, los descansos y el/los periodo/s de vacaciones correspondientes, manteniéndose en el mismo una frecuencia de trabajo, descanso y turnos equilibrada entre todos los trabajadores que realicen el servicio, teniendo siempre como horizonte la garantía de las 1782 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, o la cantidad de horas resultante en los contratos a tiempo parcial, todo ello sin perjuicio de las horas extraordinarias que el trabajador pudiera realizar de forma voluntaria.**

**La aplicación de esta forma de distribución irregular de la jornada mensual no implicará variación alguna respecto de la forma en que se devengan y abonan las remuneraciones ordinarias pactadas en el convenio, debiendo percibirse la remuneración de las tablas salariales fijadas en el convenio, con independencia del número de horas efectivamente realizadas.....**

**h) Dada la enorme dificultad operativa que supone la implantación práctica**

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

[webitss@mitramiss.es](mailto:webitss@mitramiss.es)

EA0021795

[www.mitramiss.gob.es/itss](http://www.mitramiss.gob.es/itss)



**de este tipo de cuadrantes anuales que ya se viene realizando, expresamente se acuerda que como mínimo el 65% de los servicios de la empresa dispondrá de cuadrante anual, afectando, exclusivamente, a los servicios fijos o estables en los términos antes expuestos.**

**TERCERO.-** Que , la empresa en cuestion, en lo referente a los cuadrantes, se niega a realizar cuadrante anual para el año 2019, según lo establecido anteriormente, para su servicio Metro de Madrid concretamente como tenían anteriores empresas implantado en dicho servicio, ya que cumple con los requisitos establecidos, alegando que icho cuadrante anual debe ir acompañado de un acuerdo vacacional entre empresa y RLT, obviando el hecho de que ese hipotetico acuerdo no es requisito necesario pues nada se establece en el articulado citado.

A raíz de eso, la empresa entrega en sus servicios cuadrante mensual. Que debería ser entregado a los trabajadores y a la RLT con un mes de antelación sellado y firmado.

Que, a día de hoy 27 de Octubre 2018, el cuadrante de Noviembre no ha sido entregado a los trabajadores, al menos en su servicio mas grande, Metro de Madrid

**CUARTO.-** Por lo expuesto, la empresa incumple el Estatuto de los Trabajadores, en consonancia con el Art 52,2 del Convenio Colectivo de aplicacion

**QUINTO.-** Que, este hecho debe repercutir en sancion contra la citada empresa, ya que se le ha requerido al respecto, haciendo caso omiso, no quedando mas remedio que acudir a esta inspeccion para que se sancione a la empresa y se la conmine a establecer un cuadrante anual al menos en su servicio Metro de Madrid, respetando las secuencias de trabajo de sus empleados tal como se venia realizando antes de la subrogacion, y en los terminos que establece el Art 52. del Convenio Colectivo de aplicacion, y mientras la empresa se niegue y entregue cuadrantes mensuales, estos sean entregados con un mes de antelación a los trabajadores y a la RLT, sellados y firmados

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estatuto de los Trabajadores

Convenio Colectivo sector seguridad

Codigo Civil

**POR LO EXPUESTO,** solicita esta parte se admita este escrito de **DENUNCIA CONTRA TRANSPORTES BLINDADOS S.A.**, en tiempo y forma, con sus copias, y en su momento, realizadas las averiguaciones oportunas, **se sancione a la empresa, por lo expresado en el cuerpo de este escrito, y se la requiera para que en lo sucesivo se establezca un cuadrante anual al menos en su servicio Metro de Madrid, respetando las secuencias de trabajo de sus empleados tal como se venia realizando antes de la subrogacion, y en los terminos que establece el Art 52. del Convenio Colectivo de aplicacion, y mientras la empresa se niegue y entregue cuadrantes mensuales, estos sean entregados con un mes de antelación a los trabajadores y a la RLT, sellados y firmados**

**SUPLICO** a la Inspeccion tenga por hecha la anterior solicitud

Madrid de Noviembre de 2018

FIRMA DEL DENUNCIANTE

*Horacio Nuñez Pegue*

Firmado:.....